

LEBRIJA

Por resolución n.º 254/2022 de 1 de febrero de 2022, la Concejala Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía n.º 1444/2021 de 7 de mayo, ha resultado con esa fecha el siguiente Decreto:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS Y BECAS DEL PROGRAMA «MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD JUVENIL EN LEBRIJA»,
PARA EL EJERCICIO 2022

Habiendo sido aprobadas mediante acuerdo plenario el 8 de febrero de 2021, las Bases para las ayudas y becas del programa «Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija» publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 88, de 19 de abril de 2021, resuelvo:

Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de ayudas y becas del programa «Mejora de la empleabilidad Juvenil en Lebrija, para el ejercicio 2022.

1.—*Bases reguladoras.*

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras de ayudas y becas del programa «Mejora de la empleabilidad Juvenil en Lebrija.

2.—*Objeto, finalidad y beneficiarios.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria facilitar la primera experiencia laboral a aquellas personas que hayan finalizado sus estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, inscritos en el programa «Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija», con la finalidad de incrementar sus posibilidades de acceder al mercado laboral.

Asimismo, se establece la concesión durante el ejercicio presupuestario correspondiente, las ayudas y becas que seguidamente se relacionan.

a) Ayudas económicas a aquellas empresas que procedan a la contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, inscritos en la base de datos del programa «Mejora de la Empleabilidad juvenil en Lebrija».

b) Becas a personas inscritas en el programa de captación de usuarios/as para la participación en el programa «Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija», que estén interesadas en la realización de prácticas formativas (no laborales) reguladas en el RD 1493/2011, que deseen realizar prácticas formativas en empresas.

c) Ayudas a personas inscritas en el reiterado programa que se den de alta en el Régimen Espacial de Autónomos y asuman formalmente el compromiso de continuar en dicho régimen al menos durante doce meses posteriores a haber causado alta en el mismo.

3.—*Solicitudes.*

a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas, que con independencia de su forma jurídica, estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Podrán solicitar las becas o ayudas aquellas personas inscritas en el programa que cumplan con los requisitos exigidos en los apartados b) o c) de la base segunda reguladora para las ayudas y becas del programa «Empleabilidad Juvenil en Lebrija» y que no hayan obtenido con anterioridad ningún tipo de ayuda o beca con cargo al presente Programa.

4.—*Plazo de solicitudes.*

Esta convocatoria será anual, y, una vez aprobada por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficina de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la página web de dicha entidad y en la Oficina de Fomento Económico.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación hasta la finalización del año en curso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, estando el modelo de solicitud a disposición de los interesados en la Oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento de Lebrija y en la página web del mismo.

5.—*Limitaciones presupuestarias.*

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias con cargo a la partida presupuestaria 07.241.4800001».

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la finalización del año en curso.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lebrija a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

4W-675

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de enero de 2022 en su punto tercero se aprobó la modificación de las bases reguladoras de los premios «Olivares joven» y convocatoria de la misma.

Punto tercero: Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras de los premios «Olivares Joven» y convocatoria de la misma.

Con motivo de promover e impulsar el reconocimiento a la trayectoria y el trabajo de jóvenes del municipio en el ámbito social, cultural, deportivo, técnico, científico, etc.; la Delegación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Olivares, hace un reconocimiento a través del otorgamiento de los Premios «Olivares Joven».

Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria y la propuesta de la modificación de estas bases, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda las siguientes modificaciones en sus bases reguladoras: